

Expte.: 27e/2018

Valencia, 3 de septiembre de 2018

Presidente

Mateo Castellá Bonet

Vicepresidenta

Mercedes Sánchez-Escobero Fernández

Vocales

Alejandro Valiño Arcos

Enrique Carbonell Navarro

Alejandra Pitarch Nebot

Secretaria

Lucia Casado Maestre

Constituido el Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana en sesión debidamente convocada al efecto, con asistencia de los miembros que al margen se relacionan, adoptó, en relación con el recurso interpuesto por Don Agustín García Gonzalez en nombre y representación del CN VALENCIA MASTERS SEDAVÍ la siguiente:

RESOLUCIÓN

En Valencia, a 3 de septiembre de 2018, se reúne el Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana en sesión debidamente convocada al efecto, para conocer y resolver el recurso presentado por Don Agustín García en nombre y representación del CN VALENCIA MASTERS SEDAVÍ contra la resolución de la Junta Electoral de la Federación de Natación de la Comunidad Valenciana que destima su solicitud de cese del Presidente de la Comisión Gestora de la Federación.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Que mediante escrito de 30 de julio de 2018, Don Agustín García Gonzalez, en nombre y representación del CN VALMASTERS SEDAVÍ interpuso Recurso contra la Resolución de la Junta Electoral de la FNCV de 27 de julio de 2018 desestimatoria de su solicitud de cese del Presidente de la Comisión Gestora de la FNCV

SEGUNDO.- Que la recurrente en su recurso alega que el actual presidente de la Comisión Gestora, según indican diversos medios de comunicación, presentará su candidatura a la Presidencia de la Federación y que ello es motivo de cese, conforme a la base 9.8 del Reglamento Electoral que expresamente dispone que quienes presenten su candidatura a la presidencia de la federación no podrán

ser miembros de la comisión gestora, debiendo cesar antes de su presentación, solicitando expresamente que se cese por este motivo, al Presidente de Comisión Gestora.

TERCERO.- La Junta Electoral de la FNCV, mediante Resolución de 27 de julio de 2018, desestimó el Recurso de Don Agustin Garcia Gonzalez, solicitando el cese del Presidente de la Comisión Gestora invocando el artículo 28.5 del Reglamento Electoral, que dispone que si algún miembro de la comisión gestora presentase su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la comisión gestora

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 118.2.e), 166.1 y 167.1 de la Ley 2/2011, de 22 de Marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 11 de la Orden 20/2018, de 18 de mayo, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport por el que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas en la Comunitat Valenciana y artículo 11.1 del Reglamento Electoral de la FNCV, para conocer y resolver los recursos que se interpongan contra las decisiones de las juntas electorales federativas y sus decisiones agotan la vía administrativa.

SEGUNDO.- El artículo 11.2 de la Orden 20/2018, de 18 de mayo, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport y la base 11.2 del Reglamento Electoral de la FNCV establecen que estarán legitimadas para recurrir ante el Tribunal del Deporte todas aquellas personas, físicas o jurídicas, cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por las resoluciones de las juntas electorales federativas.

TERCERO.-DE LA DESESTIMACION DE LA PETICION DE CESE DEL PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA.

Pretende el recurrente que por este Tribunal se ordene el cese del Presidente de la actual comisión gestora de la FNCV por haberse anunciado en medios de comunicacion, la intención del mismo de presentar su candidatura a la Presidencia de la Federacion . Alega para ello que el punto 8 de la base 9 del Reglamento Electoral de la FNCV dispone que quienes presenten su candidatura a la presidencia de la federacion no podrán ser miembros de la comisión gestora, debiendo cesar antes de su presentación y por tanto, el Presidente debe ser cesar en su cargo.

La petición ha de ser desestimada. La Comisión Gestora que está compuesta por la Junta Directiva y el Presidente cuyo mandato acaba de finalizar con la convocatoria de elecciones, es el órgano encargado de administrar y gestionar la federación durante el proceso electoral y es la encargada de impulsar y coordinar el proceso electoral debiendo observar en su actuación, los principios de objetividad, transparencia en el proceso electoral e igualdad entre los actores electorales y su presidencia corresponde a la persona que presida la Federación.

Y como consecuencia de estos principios el Reglamento Electoral de la FNCV y la Orden 20/2018 de 16 de Mayo por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas en la Comunitat Valenciana, al regular las elecciones a la Asamblea General, establecen en la base 9.8 del Reglamento y en el artículo 8.8 de la Orden (relativos a la Comisión Gestora), que no podrán ser miembros de la Comisión quienes presenten su candidatura a la Presidencia de la Federación, cese que deberá realizarse antes de la presentación de la candidatura pero sin establecer un plazo exacto para ello; en términos similares se expresa la base 28.5 del Reglamento relativo a la presentación y proclamación de candidaturas en las elecciones a la presidencia, señalando que si algún miembro de la comisión gestora presentase su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la misma, es decir, tan solo se exige que cuando se presente la candidatura ya no se forme parte de la Comisión lo que nos obliga a detenernos en los plazos fijados en el calendario electoral para el desarrollo de las elecciones de la FNCV.

El calendario electoral del proceso electoral de la FNCV que ha sido aprobado por la Asamblea Extraordinaria de la Federación y que consta en el Anexo V del Reglamento Electoral establece como fecha para la presentación de candidaturas a la presidencia de la Federación los días 14 al 19 de noviembre de 2018 ambos inclusive, fechas que deben tenerse como plazo límite para formalizar el abandono o cese como miembro de la Comisión Gestora en el caso de que el Presidente de la misma decidiera formalizar o presentar su candidatura a la Presidencia de la Federación sin perjuicio del derecho que al mismo asiste de formalizar su cese en cualquier otro momento anterior, razones que nos llevan a desestimar sin más trámites el Recurso planteado por el señor García en nombre y representación del CN VALMASTERS SEDAVÍ

A la vista de lo anteriormente expuesto, este Tribunal del Deporte

HA RESUELTO

**DESESTIMAR EL RECURSO PRESENTADO POR EL CN VALMASTERS SEDAVÍ
CONTRA LA RESOLUCION DE JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACION DE NATACION
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA y en consecuencia, desestimar su SOLICITUD DE CESE
DEL PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA.**

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) contado dicho plazo desde el día siguiente al de su notificación o publicación y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.